



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 207/2016-INC 3

**ACTORA: ERÉNDIRA DOMÍNGUEZ
MARTÍNEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y
CONGRESO DEL ESTADO.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veintiséis de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, SUSTANCIACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictada hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LA INCIDENTISTA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

EXPEDIENTE: JDC 207/2016-
INC 3.

INCIDENTISTA: ERÉNDIRA
DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.

AUTORIDADES

RESPONSABLES: CONGRESO
DEL ESTADO Y CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL,
AMBOS DE VERACRUZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTISÉIS DE ABRIL
DE DOS MIL DIECISIETE.**

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con el acuerdo de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual, entre otras cosas, a **petición de parte** se ordenó la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia, identificado con clave JDC 207/2016-INC 3, y turnarlo a la ponencia a cargo del Magistrado Javier Hernández Hernández, quien fungió como instructor y ponente en el juicio principal, a fin de que acuerde y, en su caso, sustancie lo que en derecho proceda para proponer al Pleno, en su oportunidad, la resolución que corresponda.

Al respecto, el Magistrado Instructor, con fundamento en los artículos, 381 del Código Electoral de Veracruz, 141 del Reglamento Interior del Tribunal¹, **ACUERDA:**

I. Se tiene por **recibido** el cuaderno incidental relativo al incidente de incumplimiento de sentencia, JDC 207/2016-INC 3.

II. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141, fracción I del Reglamento Interior, se **radica** en la presente ponencia el cuaderno incidental de referencia para su sustanciación.

III. Se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones**, por parte de la incidentista, el señalado en su escrito de interposición, así como autorizada a la persona designada en el mismo.

IV. Se **admite** el presente incidente de conformidad en lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Interior.

V. Sustanciación. La doctrina ha definido a los "incidentes" como un procedimiento dentro de otro, en el cual deben cumplirse las formalidades esenciales del juicio, ya que la finalidad que buscan es resolver algún obstáculo, problema, irregularidad o insuficiencia de carácter procesal o controversial, excepcionalmente de fondo o sustantivo; es por ello, que la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo del artículo 14 Constitucional², resulta de vital importancia en la tramitación de este tipo de procedimientos, pues con el aludido derecho se busca que las partes se encuentren en oportunidad de conocer el motivo por el cual se da inicio al incidente respectivo, y así poder manifestar y probar lo que consideren pertinente.

¹ En lo subsecuente, Reglamento Interior.

² Se entiende por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

En lo particular, la apertura del incidente que nos ocupa fue ordenada a **petición de parte** de la incidentista, en concordancia con la norma en consulta.

En ese contexto, a efecto de respetar la garantía de audiencia de los involucrados, de conformidad con la fracción II del numeral 141 del Reglamento Interior, córrase traslado con copia certificada del escrito de la incidentista y de la presente actuación, al Congreso del Estado de Veracruz, para que manifieste lo que a su interés convenga, también deberá rendir el informe que al efecto estipula el precepto legal citado, debiendo detallar:

- a) Si ya se dio cumplimiento a la resolución emitida en el expediente principal JDC 207/2016 y sus correspondientes incidentes JDC 207/2016-INC 1 Y JDC 207/2016-INC 2. En el caso que no se haya acatado; deberá informar lo siguiente:
- b) qué actos que se han realizado para el cabal cumplimiento de la ejecutoria de mérito.
- c) Si no ha realizado ninguna de las anteriores, deberá manifestar la imposibilidad jurídica y/o material por la cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado.

En el entendido que cuenta con un **plazo de tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para rendir el indicado informe, debiendo además aportar los elementos de prueba que estimen pertinentes; haciéndole mención, que, de no presentar su informe o medios

de convicción requeridos en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno³.

Por último, se puntualiza a la autoridad responsable que una vez agotado el plazo antes referido, de no existir diligencia alguna que tramitar, se pondrá el presente incidente en estado de resolución para que el Pleno de este Tribunal decida lo que en derecho proceda y, de **declararse fundado** el incidente, se tendrá una vez más por **incumplida la sentencia**.

NOTIFÍQUESE; por **oficio**, al Congreso del Estado de Veracruz, con copia certificada del escrito de la incidentista y de la presente actuación y **por estrados** a la incidentista y a los demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 *in fine*, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe. **CONSTE.-**

JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

ERIKA GARCÍA PÉREZ
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

³ Tiene aplicación con lo anteriormente argumentado, la tesis de jurisprudencia 24/2001 de rubro: "TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."